

SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SEXTO GRUPO DE SERVICIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD TECNOLÓGICA, LA PRECISIÓN DEL MARCO CONCEPTUAL, LA MODIFICACIÓN DE LA LISTA DE SERVICIOS DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD Y LA MODIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE VALES

Con fecha 11 de noviembre de 2020, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 129-2020-ITP/DE**, el Instituto Tecnológico De La Producción aprueba la propuesta del sexto grupo de servicios de baja y mediana complejidad tecnológica, la precisión del marco conceptual, la modificación de la lista de servicios de baja y mediana complejidad y la modificación del funcionamiento del mecanismo de asignación de vales, a fin de continuar con la implementación del Decreto Legislativo N° 1491, en contribución a la reactivación de la productividad de las MIPYME y otras unidades productivas, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

En tal sentido, se resuelve:

1. Aprobar, (i) el sexto grupo de servicios de baja y mediana complejidad tecnológica que no están sujetos al pago de tarifas; y ii) los órganos desconcentrados del ITP que los brindan, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N.° 1491, con eficacia anticipada al 11 de mayo de 2020 para los servicios de baja complejidad y al 1 de setiembre de 2020 para los servicios de mediana complejidad; en ambos casos hasta el 31 de diciembre del año en curso.
2. Modificar la lista de servicios de baja y mediana complejidad tecnológica que no están sujetos al pago de tarifas aprobados en el primer, segundo, tercer, cuarto y quinto grupo de servicios a través de la Resolución N.° 066-2020-ITP/DE, la Resolución N.° 068-2020-ITP/DE, la Resolución N.° 076-2020-ITP/DE, la Resolución N.° 087-2020-ITP/DE y la Resolución N.° 095-2020-ITP/DE, respectivamente, conforme a lo siguiente:
 - En el caso de los servicios modificados de baja complejidad tecnológica se considera una eficacia anticipada al 11 de mayo, y al 1 de setiembre de 2020 para los servicios de mediana complejidad tecnológica que no hayan sido brindados en el marco de la Resoluciones N.° 076-2020-ITP/DE, N.° 087-2020-ITP/DE y N.° 095-2020-ITP/DE; hasta el 31 de diciembre del año en curso en ambos casos.
 - El detalle de los órganos y servicios de baja y mediana complejidad tecnológica modificados por efecto del presente artículo se encuentra en el Anexo N.° 2 que forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, la cartera consolidada de servicios de baja y mediana complejidad tecnológica que incluye los servicios incorporados en el artículo 1 precedente, los modificados por el presente artículo y aquellos que permanecen sin cambios, se encuentran en los Anexos N.° 3 y N.° 4 que forman parte integrante de la presente Resolución.
3. Aprobar el Marco conceptual para las modalidades de intervención a nivel de servicios y tareas que brinda el ITP – Red CITE como una guía para la identificación, clasificación y reconocimiento de servicios que brindan los órganos desconcentrados y de línea del ITP en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N.° 1491.
4. Disponer la modificación del funcionamiento del mecanismo de asignación de vales de consumo para el acceso a servicios gratuitos de mediana complejidad tecnológica que brinda el ITP - Red CITE, descrito en el Anexo N.° 1 de la Resolución N.° 076-2020-ITP/DE.
5. Disponer la aplicación del mecanismo de asignación de vales de consumo modificado por el artículo 4 precedente para el acceso gratuito por parte de las unidades productivas a los servicios de mediana complejidad listados en forma consolidada en el Anexo N.° 4 de la presente Resolución; así como la excepción prevista en el artículo 4 de la Resolución N.° 076-2020-ITP/DE.
6. Precisar que los servicios de baja complejidad tecnológica listados en forma consolidada en el Anexo N° 3 de la presente Resolución se brindan de manera gratuita, sin necesidad de aplicar el mecanismo de asignación de vales de consumo. Asimismo, en el marco de la eficacia anticipada dispuesta en los artículos 1 y 2 para los servicios de baja complejidad tecnológica brindados por los CITE en el marco del Decreto Legislativo N.° 1491, se autoriza a la Dirección de Seguimiento y Evaluación el saneamiento y reconocimiento de los servicios de baja complejidad tecnológica brindados por los CITE en forma gratuita con eficacia anticipada al 11 de mayo hasta el 31 de diciembre 2020.
7. Disponer, en concordancia con lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva N.° 066-2020-ITP/DE, el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N.° 068-2020-ITP/DE y el artículo 3 de la Resolución Ejecutiva N.° 076-2020-ITP/DE, que el acceso a los servicios gratuitos de baja y mediana complejidad tecnológica que brindan los órganos competentes del ITP en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N.° 1491 se realiza de acuerdo a la capacidad de atención del ITP, conforme a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, la unidad productiva beneficiaria del servicio deberá cumplir las siguientes condiciones de acceso:
 - Integrar la población objetivo del ITP, de conformidad con el numeral 45.4 del artículo 45 del Decreto de Urgencia N.° 013-2020, incluyendo a las unidades económicas contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo N.° 013-2013-PRODUCE.
 - Solo para los servicios de mediana complejidad tecnológica, la unidad productiva beneficiaria del servicio deberá encontrarse en situación de vulnerabilidad, considerando los criterios siguientes: i) días de paralización, ii) dificultad de acceso al financiamiento, o iii) reducción del número de trabajadores, los cuales se acreditarán mediante declaración jurada suscrita por la unidad productiva. Adicionalmente, el acceso gratuito está supeditado a obtener la viabilidad técnica de parte del órgano competente del ITP respecto a la contribución del servicio tecnológico a la satisfacción de la necesidad de una unidad productiva calificada previamente como vulnerable
8. Disponer que dentro del plazo de tres (3) días hábiles se incorpore en el sistema informático para la gestión de vales de consumo a que se refiere el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva N.° 76-2020-ITP/DE, todos los servicios de mediana complejidad tecnológica aprobados por el artículo 1 o modificados por el artículo 2° de la presente Resolución, así como la implementación de las mejoras al mecanismo de asignación de vales de consumo indicadas.

Para mayor información de la presente Resolución, ingresar al siguiente [enlace](#).

Para información de la Resolución, así como de sus anexos, estos se publicaran en el siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe